



## **ÀREA DE CULTURA, MOVIMENTS SOCIALS, ENTITATS CIUTADANES, MEMÒRIA HISTÒRICA, LGTBI**

### **Museu**

#### **Convocatoria para el otorgamiento de dos becas de investigación en régimen de concurrencia competitiva para la investigación sobre la historia de Santa Coloma de Gramenet durante el año 2018.**

BDNS

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

#### **Primero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 19 de agosto de 2015.

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2015&08/022015020541.pdf&1>

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/fitxa.aspx?lngIdFitxa=15924&mode=a&lang=ca>

#### **Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas.**

El gasto total máximo será de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 5414 33301 4890100 (Altres transferències) del presupuesto de 2018.

Cada una de las becas estará dotada de 2.500 euros.

#### **Tercer. Objeto, condiciones y finalidad de las becas para la investigación.**

- Objeto: El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet crea dos becas de investigación.
- Condiciones y finalidad: Con la condición y finalidad de promover la realización de trabajos de investigación sobre aspectos inéditos en los campos de las ciencias sociales y humanas relacionadas de manera directa con la evolución y la historia del municipio de Santa Coloma de Gramenet.

#### **Quarto. Modalidades y temáticas.**

- Modalidad “La ciutat metropolitana”. Tiene por objetivo profundizar en el conocimiento del encaje y la evolución de Santa Coloma de Gramenet en el contexto metropolitano de Barcelona. En la edición 2018 la temática a tratar es “La sanidad”.
- Modalidad “El Museu als barris”. Tiene el objetivo de profundizar en el conocimiento de cada barrio de la ciudad. En la edición 2018 la elección del barrio queda a la voluntad de las personas aspirantes (excepto el barrio del Fondo).

#### **Quinto. Requisitos para solicitar las becas.**

Las becas se otorgarán a las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente de las becas, presenten proyectos de trabajos de investigación inéditos en el campo de las ciencias sociales y humanas relacionados con la evolución y la historia del municipio de Santa Coloma de Gramenet, y realicen y entreguen en tiempo y forma al Ayuntamiento los trabajos de investigación objeto de las becas, de acuerdo con las bases, con la convocatoria correspondiente y con los propios proyectos de trabajo de investigación presentados por las personas aspirantes, admitidos en la convocatoria correspondiente y que hayan sido seleccionados por el Jurado.

#### **Sexto. Órganos competentes para concesión de las becas.**

La Tenencia de Alcaldía del Área de Cultura, Movimientos sociales, Entidades ciudadanas, Memoria histórica y LGTBI de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

**Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

15 días, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Octavo. Plazo de resolución y notificación.**

El plazo para la resolución del procedimiento es de 1 mes, contando a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria correspondiente a estas becas.

**Noveno. Documentación que debe acompañar las solicitudes.**

(Ver la cláusula 9 de las bases reguladoras).

**Décimo. Régimen jurídico.**

La concesión y justificación de las becas se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 4 de abril de 2005, publicada en el BOPB núm. 91 de fecha 16 de abril de 2005; o por la normativa que derogue o sustituya estas normas y resulte de aplicación en materia de ayudas, becas y subvenciones en cada convocatoria.

Las becas de investigación reguladas en esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y por las Bases, no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

**Onceavo. Criterios de valoración.**

(Ver artículo 12 de las bases reguladoras).

**Doceavo. Medios de notificación y publicidad.**

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 24 de mayo de 2018

Petra Jiménez González  
Teniente de alcaldesa ejecutiva  
del Área de Cultura, Movimientos sociales,  
Entidades ciudadanas, Memoria histórica i LGTBI